EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE
en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 1737 y 2209 de 1998, así como por el decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución.

Que, mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que el Secretario General, en atención a la solicitud de insuficiencia de personal presentada por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Control Interno, realizó la verificación de la planta de personal de la entidad territorial Municipio de Guateque, así como del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y

se constató que no existe personal disponible con el perfil de FORMACION ACADEMICA: Médico Veterinario y EXPERIENCIA: Dos (02) años de experiencia como profesional en el área de veterinaria. para adelantar las actividades:

1. Prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio profesional como Médico Veterinario al pequeño y mediano productor en el municipio de Guateque, con el fin de apoyar y mejorar las producciones pecuarias, cubriendo las visitas solicitadas y dejando soporte escrito de las actividades realizadas y recomendaciones técnicas indicadas para cada caso.
2. Apoyar a la Oficina de Desarrollo Agropecuario y al convenio ICA en el proceso de expedición, verificación y seguimiento de las Guías Sanitarias de Movilización Interna – GSMI, garantizando el cumplimiento de los requisitos sanitarios y normativos establecidos para la movilización de especies pecuarias.
3. Realizar informes mensuales y semestrales de movilizaciones y recaudos de las guías sanitarias de movilización del Instituto Colombiano Agropecuario.
4. Contribuir con la promoción e implementación del plan de mejoramiento genético en bovinos, realizar control del inventario del material genético utilizado para la inseminación y velar por el cuidado y el buen estado del mismo.
5. Asesoría y acompañamiento a las asociaciones de productores del municipio que lo requieran para contribuir al fortalecimiento de las mismas en lo relacionado con producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios, mediante la realización de asesoramientos, capacitaciones, participación de ferias nacionales e internacionales y/o mercados campesinos.
6. Apoyar procesos y actividades a desarrollar dirigidas al sector rural, incluye organización de base de datos de beneficiarios, articulación con dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y demás organismos representativos del sector.
7. Prestar los servicios como medica veterinaria al centro de bienestar animal realizando diagnósticos presuntivos, procedimientos básicos veterinarios y el apoyo en casos de maltrato animal dentro del municipio.
8. Participar junto con la administración municipal en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, apoyando la secretaria técnica y coadyuvar con el diligenciamiento de las evaluaciones Agropecuarias del Municipio requeridas anualmente por la Secretaría de Agricultura del sector pecuario si se requiere.
9. Velar por el orden de los documentos a su cargo; facturas, cuentas de cobro y demás.
10. Consolidar en una base de datos la información de la asistencia técnica realizada en el periodo de trabajo, de acuerdo a la directriz dada por la coordinación de la oficina de desarrollo agropecuario.
11. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato e Informar oportunamente sobre las novedades de la oficina.
12. Apoyar la generación de contenidos con información y registro audiovisual o fotográfico para el área de Comunicaciones y boletín de noticias relevantes asociadas a las actividades relacionadas al objeto contractual y coadyuvar en la difusión de información y noticias relevantes de su dependencia y el municipio de Guateque.

Resultando necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de dar cumplimiento al objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. BOY-CONV-014-2024

Que en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

Que existe insuficiencia de personal con el perfil de FORMACION ACADEMICA: Médico Veterinario y EXPERIENCIA: Dos (02) años de experiencia como profesional en el área de veterinaria. para el desarrollo del objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. BOY-CONV-014-2024

En virtud de lo anterior se necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios requeridos bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h y Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes para que sean prestados en la dependencia que los requiere.

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA
Secretario General